

Una Consellería desorientada y un tribunal de justicia sentenciador

Luis G. Trapiello

Unos administradores educativos desorientados, sin saber si están gestionando la educación del País Valencià o si cada uno de ellos simplemente está intentando hablar de algún aspecto educativo -y si no, véanse los presupuestos de educación-; un Conseller que afirma que él no gestiona, pero que tampoco dirige políticamente porque es una persona que carece de ideas políticas y, por último, un Tribunal Superior de Justicia dedicado a no pasar una, así esa una sea puramente formal. Estas son las ideas que últimamente parecen enmarcar la acción sindical en el País Valencià.

El diseño de la Formación Profesional duerme el sueño de los justos. Nada se sabe ni de calendario de implantación, ni de familias profesionales, ni de la red de centros donde han de darse los módulos correspondientes; es más, el pomposo Consejo Valenciano de la Formación Profesional no es sino un muerto al que les está faltando tiempo para enterrar.

Nada se sabe del modelo de plantillas de los nuevos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, sea esta última una unidad educativa o se separen sus dos ciclos. Y nada se sabe porque nada tienen. No existe ni un borrador de un proyecto.

Por si esto fuera poco, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana está emitiendo fallos significativos contra Órdenes emanadas en su momento de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y así tenemos anulado el proceso de adscripción del profesorado de EGB., también está anulado el concurso de traslados de EE.MM. del año 88 y 89, y, por último, unos profesores de Castellón han recurrido el Acceso a la Condición de Catedrático, y la Sala ha dictado un Auto de suspensión cautelar del proceso, y, al mismo tiempo, estamos pendientes de que se pronuncie el Tribunal Superior sobre las Oposiciones del 91, pendencia que ha impedido que este año haya habido oposiciones y que puede afectar a las del año que viene.

SENTENCIA SOBRE LA ADSCRIPCION DEL PROFESORADO DE EGB

Esta fue una sentencia interpuesta por el ANPE contra la Orden del 9 de Mayo de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia sobre todo por un motivo, el primero, en el que afirmaba que el sistema de habilitación fijado por el Real Decreto 895/89 suponía, según ANPE, una restricción y supresión de derechos (los maestros antes podían dar clase desde primero hasta octavo y ahora no) a la vez que el Art. 17 y la Disposición Final Tercera del Real Decreto atentaban contra el Art. 14 de la Constitución Española.

Pues bien, a este motivo, el básico para ANPE, la Sala responde en la sentencia que el sistema de habilitación no es contrario a la Constitución, la especialización es necesaria, pues ha habido una evolución legislativa y se requiere una mayor preparación específica -históricamente necesaria-, y afirman textualmente que "el cambio de orientación en la

enseñanza operado en los años 1967 y 1970 justifican plenamente las especificaciones contenidas en la Disposición Final Tercera del R. D. 895/89 ".

De los otros motivos aducidos por el ANPE, la Sala dice textualmente: "Menor consistencia poseen los motivos 2º, 3º y 4º. Ahora bien, dentro del 4º motivo se afirmaba que en el momento de la adscripción no estaban catalogados los puestos de trabajo de acuerdo con la Ley 30/84, aunque sí estuviesen confeccionadas las plantillas. Y por esto, sólo por esto, se dice en el Fallo: "Debemos anular y anulamos dichos actos administrativos (los correspondientes al proceso de adscripción del profesorado) por no existir previamente una catalogación de puestos de trabajo". Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación por se asunto personal.

La Consellería nos ha dicho a los sindicatos que ella considera que la sentencia ya estaba ejecutada avant la lettre", pues entiende que los puestos de trabajo estaban catalogados antes de finalizar el periodo en el que el profesorado debía presentar sus peticiones de adscripción.

CONCURSOS DE TRASLADOS DE EE.MM. DEL AÑO 88 Y 89

Aún no disponemos de la sentencia, aunque está confirmado que dichos concursos de traslados están anulados. Esta sentencia responde a la demanda que en su momento interpusieron algunos catedráticos de I.B., porque en la Orden que regulaba el concurso de traslados se contemplaba que a los catedráticos procedentes de las antiguas Universidades Laborales se les computase como antigüedad en el cuerpo su ingreso en las Universidades y no desde el Decreto de Integración.

ACCESO A LA CONDICION DE CATEDRATICO

El que en el País Valencià no se contase como mérito el haber sido jefe de seminario o el que la antigüedad se computase años o sólo fracciones de seis meses llevó a una serie de profesores de Castellón a interponer un contencioso ordinario (se resolverá dentro de dos o dos años y medio) y a solicitar la suspensión cautelar del proceso.

A la administración educativa, que no va a recurrir ese auto, le ha hecho feliz, pues así se ahorra el complemento correspondiente a la condición de catedrático durante dos o tres años.

Tenemos que decir que CC.OO. en las conversaciones previas a la publicación de la Orden con el baremo, pidió insistentemente que se contemplase la jefatura de seminario y que los puntos correspondientes a un año de antigüedad se prorrateasen por mes.

Lo que está pasando en el País Valencià pone de manifiesto que la Administración no puede despreciar las precisiones técnicas que los sindicatos manifiestan en las distintas mesas de discusión y que el recurso contencioso-administrativo es un instrumento sindical importantísimo, pero que se debe saber usar.